

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención global por importe de catorce millones novecientas noventa y seis mil ciento sesenta pesetas, a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, cuyos importes unitarios y finalidad de la subvención, igualmente se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 01.11.00.02.14.766.00.81A.2.

Segundo. La Subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe.

Una vez justificado mediante certificación, en la que conste haber sido registrado en la contabilidad municipal la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, y certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas o, en su caso, que se realizan directamente por la propia administración, o justificante de pago de la adquisición del bien inventariable, se procederá al abono del 25% restante.

Tercero. En el plazo de tres meses de la percepción del segundo pago, se justificará el mismo, debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad municipal, con expresión del asiento contable practicado; certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificante de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia administración o, en su caso, justificante de los pagos realizados por la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes.

Cuarto. El Ayuntamiento beneficiario de esta Subvención se compromete a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente Subvención, acreditando, ante esta Delegación de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de los de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación vigente.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de Subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995, el Ayuntamiento procederá al reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora, desde el momento del pago de la Subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la Subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones requeridas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la Subvención.

e) En el caso contemplado en el artículo 11 de la Orden de 30 de marzo de 1995, reguladora de la concesión de Subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Sexto. La presente Resolución de la Delegada de Gobernación será publicada en el BOJA y en los tablones de anuncios de la Delegación de Gobernación de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el BOJA, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación de Gobernación, de Córdoba, conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de octubre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

- 1.- AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ.
SUBVENCION: 1.249.268.- Ptas.
DESTINO: Adquisición Mobiliario Ayuntamiento
- 2.- AYUNTAMIENTO DE CABRA.
SUBVENCION: 880.000.- Ptas.
DESTINO: Adquisición de fotocopiadora
- 3.- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA
SUBVENCION: 687.189.- Ptas.
DESTINO: Financiar proyecto TELEMUN.
- 4.- AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO.
SUBVENCION: 1.578.209.- Ptas.
DESTINO: Obras climatización Ayuntamiento y cerramiento de oficinas
- 5.- AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES
SUBVENCION: 878.700.- Ptas.
DESTINO: Adquisición de fotocopiadora.
- 6.- AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO
SUBVENCION: 782.810.- Ptas.
DESTINO: Adquisición mobiliario Centralita Telefónica
- 7.- AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA
SUBVENCION: 595.030.- Ptas.
DESTINO: Adquisición mobiliario dependencias municipales
- 8.- AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR
SUBVENCION: 694.382.- Ptas.
DESTINO: Obras cerramiento en dependencias municipales y adquisición mobiliario
- 9.- AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
SUBVENCION: 1.997.715.- Ptas.
DESTINO: Adquisición equipo informático
- 10.- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE
SUBVENCION: 579.304.- Ptas.
DESTINO: Equipamiento Dependencias Municipales
- 11.- AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA
SUBVENCION: 1.582.132.- Ptas.
DESTINO: Reforma 1ª planta Ayuntamiento
- 12.- AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE
SUBVENCION: 1.692.672.- Ptas.
DESTINO: Adquisición de 36 estanterías, 4 mesas y 24 sillones.
- 13.- AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA
SUBVENCION: 1.137.000.- Ptas.
DESTINO: Reforma Casa Consistorial
- 14.- AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA
SUBVENCION: 661.749.- Ptas.
DESTINO: Adquisición centralita telefónica y dotación de mobiliario al salón de actos de Ayuntamiento

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de solares, de propiedad municipal, en el polígono Los Llanos incoado este expediente por el Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredelcampo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), en sesión plenaria de 27.4.95 del siguiente inmueble de propiedad municipal:

Solar núm. 7-A: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la C/ Escañuela, al Sur: Con la parcela núm. 15-A propiedad del Ayuntamiento, al Este: Con la parcela núm. 7-B, propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 6, propiedad de don Francisco Arroyo Jiménez, y doña Catalina Arroyo Jiménez. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.694.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 7-B: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la C/ Escañuela, al Sur: Con la parcela núm. 15-B propiedad del Ayuntamiento, al Este: Con la parcela núm. 8-A, propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 7-A, propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.694.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 8-A: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la C/ Escañuela, al Sur: Con la parcela núm. 14-A propiedad del Ayuntamiento, al Este: Con la parcela núm. 8-B, propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 7-B, propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.695.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 8-B: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la C/ Escañuela, al Sur: Con la parcela núm. 14-B propiedad del Ayuntamiento, al Este: Con la parcela núm. 9, propiedad de varios y al Oeste con la parcela núm. 8-A, propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.695.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 14-A: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la parcela núm. 8 propiedad del Ayuntamiento, al Sur con la C/ Villardompardo, al Este con la parcela núm. 14-B propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 15-B propiedad del Ayun-

tamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 353, tomo 1.960, finca núm. 21.701.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 14-B: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la parcela núm. 8-B propiedad del Ayuntamiento, al Sur con la C/ Villardompardo, al Este con la parcela núm. 13 propiedad de doña Angeles Quesada Mora y al Oeste con la parcela núm. 14-A propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 352, tomo 1.956, finca núm. 21.695.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 15-A: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la parcela núm. 7-A propiedad del Ayuntamiento, al Sur con la C/ Villardompardo, al Este con la parcela núm. 15-B propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 16 propiedad de doña Inocencia Moral Cobo. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 353, tomo 1.960, finca núm. 21.702.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Solar núm. 15-B: Con una superficie de 475 m² y linderos: Al Norte con la parcela núm. 7-B propiedad del Ayuntamiento, al Sur con la C/ Villardompardo, al Este con la parcela núm. 14-A propiedad del Ayuntamiento y al Oeste con la parcela núm. 15 propiedad del Ayuntamiento. Se segrega de otra mayor cabida inscrita en el libro 353, tomo 1.960, finca núm. 21.702.

Valor Pericial: 5.225.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredelcampo.

Jaén, 31 de octubre de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 1 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de dieciocho parcelas en el polígono industrial Los Alamos incoado este expediente por el Ayuntamiento de Béjar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Béjar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Béjar (Jaén), en sesión plenaria de 5.9.95 de 18 Parcelas en el Polígono Industrial «Los Alamos»:

Parcela núm. 8 del S.A.U.I. 3: Con una superficie de 500,25 m² de forma rectangular y que presenta los siguientes linderos: Al Norte: Con la C/ Central del Polígono; al Sur: Con línea recta de 15 m. con herederos de don Luis Melgarejo; al Este: Con línea recta de 33,35 m., con